



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

15 de febrero de 1990

Núm. 24

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO		
162/000035	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de CDS, por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, proceda a la revisión de la normativa sobre seguridad en locales públicos, con especial referencia a homologación de materiales e instalaciones utilizables	1
162/000036	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de CDS, sobre ayudas extraordinarias a las zonas del Estado afectadas por la sequía	2
162/000037	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a incrementar las deducciones fiscales por inversiones en infraestructura comercial exterior y en acciones directamente relacionadas con la actividad exportadora	3

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

<p>La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:</p> <p>(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.</p> <p>162/000035.</p> <p>AUTOR: Grupo Parlamentario de CDS.</p> <p>Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, proceda a la revisión de la normativa sobre seguridad en locales públicos, con espe-</p>	<p>cial referencia a homologación de materiales e instalaciones utilizables.</p> <p>Acuerdo:</p> <p>Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.</p> <p>En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.</p>
--	---

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno.

El reciente incendio de una discoteca en Zaragoza con el luctuoso resultado de 43 muertos, pese a la rápida intervención del Cuerpo de Bomberos y el cumplimiento de las ordenanzas para prevención de incendios de aquel Ayuntamiento, ha puesto de relieve la insuficiencia de las medidas generales sobre las características e idoneidad de los materiales utilizados en locales de concurrencia pública y las normas de seguridad vigentes. El reciente suceso hace patente el peligro latente sobre la vida de los ciudadanos, pese al cumplimiento estricto de la normativa de prevención y control, por lo que se hace necesaria su revisión y actualización, objetivo que está en estudio para los países de la Comunidad Económica Europea y deberá materializarse mediante las normas reglamentarias correspondientes.

No obstante lo anterior es incuestionable tanto la competencia del Ministerio de Industria y Energía en cuanto a la homologación de materiales e instalaciones como la conveniencia de solucionar esta cuestión con urgencia, en evitación de otros posibles sucesos semejantes. En consecuencia, se presenta para su trámite la siguiente,

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en plazo de tres meses proceda a la revisión de la normativa sobre seguridad en locales públicos, con especial referencia a homologación de materiales e instalaciones utilizables, dando cuenta de su aprobación a esta Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 1990.—El Portavoz, **Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi**.

162/000036

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000036

AUTOR: Grupo Parlamentario de CDS.

Proposición no de Ley sobre ayudas extraordinarias a las zonas del Estado afectadas por la sequía.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre ayudas extraordinarias a las zonas del Estado afectadas por la sequía para su debate ante el Pleno.

La pluviosidad en nuestro país durante los últimos dos años se ha caracterizado por una notable irregularidad en las precipitaciones, tanto por lo que afecta a los distintos territorios como por las cantidades de lluvia recogida, su frecuencia y su intensidad. Resulta así, que zonas del sur y del sureste de la península han soportado fuertes y dilatados temporales, además de los habituales meteoros tormentosos otoñales, con graves consecuencias en vidas humanas y en la economía, como ha ocurrido recientemente. Por otra parte, se ha puesto en evidencia, la deficiente política hidráulica: insuficiente regulación de los ríos, escasa atención a la limpieza de cauces y su canalización, infraestructuras de evidente fragilidad, etc. Ante la situación catastrófica creada, el Gobierno ha adoptado un conjunto de medidas tendentes a compensar siquiera en parte los daños ocasionados en las zonas más afectadas.

Pero, en tanto en aquellas zonas se producían grandes inundaciones, en otra gran extensión de España, paradójicamente considerada «verde» se daba una prolongada sequía que ha excedido con mucho a las producidas en los últimos cincuenta años. Basta considerar los datos pluviométricos de los últimos dieciocho meses en la extensa zona que abarca desde el interior de Cataluña hasta Finisterre comprendiendo gran parte de las cuencas del Ebro y el Duero y toda la cornisa cantábrica, para concluir que no se trata de una sequía que pueda considerarse normal a tenor de los ciclos meteorológicos: Las reservas de agua en los embalses tocan a su fin, comprometiéndose el consumo urbano y agrario; los pastos naturales

han sufrido un grave deterioro; los cultivos de secano e incluso muchos de regadío han registrado cosechas ínfimas; gran parte del sector ganadero se encuentra abocado a la ruina por la necesidad de adquirir piensos para sus cabañas. En fin, la situación afecta directa o indirectamente a toda la actividad económica, al medio ambiental y a los ecosistemas silvícolas y de montaña, y al propio bienestar de los ciudadanos.

Aunque en los últimos días la gravedad de la situación se ha mitigado merced a las últimas lluvias, no alcanzan éstas a reponer una situación de normalidad ni a componer los daños causados a lo largo de este año. Y si es incuestionable que buena parte de los problemas planteados por la sequía tienen encaje cabal en las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas, también es asimismo indudable que la situación someramente descrita excede a la capacidad de aquéllas para corregirla, por lo que parece necesaria la actuación de la Administración estatal, directamente o mediante acuerdos con los entes territoriales, en orden a paliar los daños ocasionados, especialmente en materia agroganadera, forestal y de la política hidráulica en sentido amplio.

En virtud de lo anterior, el Grupo Parlamentario de CDS presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar, directamente o mediante convenio con las Comunidades Autónomas afectadas, las medidas necesarias para compensar los efectos de la sequía que afecta al Norte de España con especial incidencia en las actividades agrarias y forestales y en el abastecimiento urbano de agua, acordando las ayudas directas y crediticias adecuadas a las zonas y sectores productivos más afectados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 1990.—El Portavoz, **Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi**.

162/000037

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000037

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a incrementar las deducciones fiscales por inversiones en infraestructura comercial exterior y en acciones directamente relacionadas con la actividad exportadora.

Acuerdo:

Entendiendo que, pese a los términos a los que está redactada, la propuesta de resolución insta al Gobierno a ejercer su iniciativa para modificar la Ley del Impuesto sobre Sociedades y no a modificarla directamente, y considerando que el Grupo solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno de la Cámara, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a incrementar las deducciones fiscales por inversiones en infraestructura comercial exterior y en acciones directamente relacionadas con la actividad exportadora.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 1990.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de motivos

Desde la integración de la economía española en la Comunidad Europea el déficit comercial exterior ha aumentado muy rápidamente ya que el ritmo de crecimiento de las exportaciones se ha mantenido muy por debajo del ritmo de crecimiento de las importaciones. En este sentido, es bien sabido que uno de los grandes déficits de nuestra economía desde su perspectiva exterior es la debilidad —con excepciones— de las redes de comercialización exterior de los sectores económicos y de sus dificultades para la penetración en los mercados foráneos.

Una de las escasas medidas de política económica dirigidas específicamente a corregir esta situación es la deducción fiscal prevista en el artículo 26, apartado Uno c) de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades. Esta permite deducir el 5 por ciento del importe de las inversiones efectuadas en:

«La creación de sucursales o establecimientos perma-

nentes en el extranjero, así como la adquisición de participaciones de Sociedades extranjeras o constitución de filiales directamente relacionadas con la actividad exportadora, siempre que la participación sea, como mínimo del 25 por ciento del capital social de la filial».

O también de: «La satisfacción en el extranjero de los gastos de propaganda y publicidad de proyección extra-anual para el lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados y las de concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo en este caso, las celebradas en España con carácter internacional».

Paradójicamente, en los últimos años, a medida que aumentaba el desequilibrio comercial exterior de la economía española el citado incentivo fiscal se reducía. Así, en 1987 la deducción permitida en este mismo concepto era del 15 por ciento; en 1988 se redujo al 10 por ciento y en 1989 volvió a reducirse al 5 por ciento, nivel en el que se mantiene también para 1990. De igual manera se ha reducido el límite máximo, al que se puede aplicar el conjunto de las diferentes deducciones fiscales a la inversión, desde el 25 por ciento de la cuota líquida vigente en el ejercicio de 1987 al 20 por ciento permitido en la actualidad.

Por todo ello y con el objetivo de impulsar específicamente las exportaciones españolas y la creación o reforzamiento de los canales de comercialización exterior, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) propone incrementar hasta el 25 por ciento las actuales deducciones fiscales por estos conceptos. En consecuencia se plantea la correspondiente modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades haciéndolo extensible al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para empresas individuales.

PROPOSICION NO DE LEY

«Por la que se insta al Gobierno a:

Uno.—Modificar el artículo 26 de la Ley 61/1975 del Impuesto sobre Sociedades en el sentido siguiente:

1) Incrementar del 5 al 25 por ciento la deducción fiscal a la que se refiere el apartado uno, sobre el importe de las inversiones que efectivamente se realicen en las actividades que se establecen en los puntos c) y d), de dicho apartado, es decir, en:

c) La creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, así como la adquisición de participaciones de Sociedades extranjeras o constitución de filiales directamente relacionadas con la actividad exportadora, siempre que la participación sea, como mínimo del 25 por ciento del capital social de la filial.

d) La satisfacción en el extranjero de los gastos de propaganda y publicidad de proyección extra-anual para el lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados y las de concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo en este caso, las celebradas en España con carácter internacional.

2) El límite conjunto de la cuota líquida al que se refiere el segundo párrafo del apartado seis quedará establecido en el 30 por ciento.

Dos.—De acuerdo con el apartado E) cinco del artículo 29 de la Ley 44/1978 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estos incentivos también serán de aplicación a los sujetos pasivos de este impuesto que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas con igualdad de tipos de límites de deducción.»

Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961